



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00067-2022/CEPLAN/PCD

Lima, 8 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° D000441-2022-CEPLAN-OGARRHH de la Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; los Informes N° D000680-2022-CEPLAN-OGAABA, y N° D000712-2022-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° D000072-2022-CEPLAN-DE y N° D000074-2022-CEPLAN-DE del Director Ejecutivo (e); el Memorando N° D000011-2022-CEPLAN-PCD del Presidente del Consejo Directivo; el Informe N° D000076-2022-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000173-2022-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00061-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, por la suma de S/ 15 721 459.00 (Quince Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018, establece que el citado Decreto Legislativo estará vigente a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, entre otros, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el cual se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;



Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. En tanto ello ocurra, mantiene la vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma citada en el considerando precedente señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o



Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, respectivamente;

Que, en este sentido, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas durante el mes de agosto, se aprueban como máximo hasta el 12 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° D000076-2022-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2022, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN para el año fiscal 2022, las cuales corresponden formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad a las Notas de Modificación Presupuestal N° 0000000077, 0000000078, 0000000082, 0000000084, 0000000087, y 0000000088 correspondientes al mes de agosto del Año Fiscal 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley



N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de agosto del Año Fiscal 2022, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico durante el mes de agosto del Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese